

INFORME SECRETARIA: Cali, febrero 14 de 2024, a Despacho de la señora Juez presente proceso. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 253
Radicación nro. [76001311000320210019200](#)

Santiago de Cali, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el trabajo de partición y adjudicación se encontró que existe error en la hijuela única, toda vez que no se indican los números de cédulas de ciudadanía de los señores Dimas Naranjo, William Enrique y Magda Patricia Naranjo Trujillo, motivo por el cual se requerirá al partidor para que realice la corrección del trabajo de partición presentado en la actuación, para luego el despacho continuar con el trámite que a este proceso corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** al partidor para que corrija el trabajo de partición presentado.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2024

El Secretario

Jlar.
Sucesión

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db686bdd2bf10ce8fa3a5f0ba82da5c7731dc8d4bd4d2551a989a567b641b0b6**

Documento generado en 29/02/2024 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>